

GAD MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
<b>NOMBRE DEL PROCESO:</b>	“SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES DEL ENCUENTRO DE COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRALES-SCT”
<b>ÁREA REQUIRENTE:</b>	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PARROQUIAS RURALES
INFORME DE NECESIDAD	
<b>FECHA</b>	25 de julio de 2023

## 1. JUSTIFICACIÓN LEGAL

### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Artículo 1.-** *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. (...)”*

**Artículo 21.-** *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”*

**Artículo 57.-** *“Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:*

*(...) 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. (...)*

*(...) 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. (...)*

**Artículo 85.-** *“(...) 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.”*

**Artículo 226.-** *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**Artículo 227.-** *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

**Artículo 238.-** “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...)”

**Artículo 288.-** “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”

**Artículo 380.-** “(...)1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. (...)”

**Artículo 387.-** “(...) 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al *sumak kawsay* (...)”.

## **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN “COOTAD”**

**Artículo 3.-** “(...) b) *Solidaridad.-* Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir”.

**Artículo 84.-** “Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)”

## **CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 402.-** “Se respetará y propenderá al fortalecimiento de las formas organizativas propias y ancestrales de las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, del pueblo afroecuatoriano, del pueblo montubio y de las comunas, recintos, barrios, parroquias existentes en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)”

## **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 4.-** “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

**Artículo 22.-** “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”

**Artículo 46.-** “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)

**Artículo 47.** “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.

*Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.*

*De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. (...)*”

## **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 10.-** “Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos:

1. *Procedimientos Dinámicos: (...) b) Subasta Inversa. (...)*”

**Artículo 129.-** “Contratación por subasta inversa.-Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

*El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”*

**Artículo 130.-** “Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes:

1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar;
2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores;
3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes;
4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja;
5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible;
6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda;
7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto;
8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja;
9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial.
10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor. (...)"

## **CODIFICACIÓN RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NO. RE- SERCOP-2016-0000072**

**Artículo 266.**-“Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios normalizados que se realicen a través del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas.

Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes.

Los informes y actas de calificación contendrán todos los sustentos jurídicos, técnicos y comerciales que justifiquen satisfactoriamente la descalificación de las ofertas, que a criterio de las entidades contratantes no cumplan con lo requerido en el pliego. Por lo cual deberá procurarse que existan al menos dos ofertas calificadas para que pueda realizarse efectivamente la puja, principal objetivo de la Subasta Inversa Electrónica.

Cuando las subastas realizadas terminen en negociación, la entidad contratante será sujeta de supervisión inmediata por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con los organismos de control del Estado dentro del marco de sus atribuciones, respecto de las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, calificación, miembros de la Comisión Técnica, número de veces que dichos miembros han descalificado a participantes para realizar una negociación, y otros elementos que contravengan a los principios del Sistema Nacional de Contratación Pública establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA ADMQ 010-2023 DE 12 DE JULIO DE 2023 – MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mediante la Resolución **ADMQ 010-2023** de 12 de julio de 2023, se reforma la Resolución No. A-089 de 08 de diciembre de 2020, sustituyendo el artículo 6 por el siguiente texto:

**Artículo 6.-** “Delegaciones para procedimientos de contratación pública.- Delegar a los servidores públicos enlistados a continuación para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en el adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado:

AUTORIDAD	COEFICIENTE	
	DESDE	HASTA
ADMINISTRADOR GENERAL	0	0.00045
SECRETARIOS GENERALES SECRETARIOS REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SUPERVISOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO COORDINADOR DE LA AGENCIA DISTRITAL DE COMERCIO DIRECTOR DE LA UNIDAD PATRONATO SAN JOSÉ DIRECTOR DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL (...)”	0	0.000035

## PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Eje estratégico:** Gobernabilidad e institucionalidad;

**Objetivo estratégico: OE 1:** Ejercer una gobernabilidad y gobernanza de proximidad, responsable, transparente y ágil.

**Política específica del OE 1:** Garantizar en la gestión territorial el acceso a los beneficios y oportunidades del desarrollo de manera equitativa y eficiente.

**Programa:** Fortalecimiento de la gobernanza democrática

**Proyecto:** Fortalecimiento a parroquias rurales y comunas

**Actividad:** Revitalización para fortalecimiento de capacidades en comunas

**Tarea:** Organización del encuentro de comunas y comunidades ancestrales.

## NORMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO Y JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO

**406 02.-** “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.*

*El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)*”

**406 03.-** “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...)

## 2. ANTECEDENTES

---

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a través de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales, Administraciones Zonales y en coordinación con los líderes y lideresas de los cabildos de comunas de Quito, desde el año 2011 organiza anualmente el **ENCUENTRO DE COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRALES** como un espacio de participación ciudadana destinado a fortalecer la presencia de las comunas en el territorio y valorar el aporte que han dado a la construcción social de Quito como ciudad y distrito.

El primer “Encuentro de Comunas y Comunidades Ancestrales” se desarrolló en el año 2011, en la Comuna Santa Clara de San Millán. Desde allí, hasta el año 2022 se han realizado diez encuentros; siendo solamente suspendidos en los años 2020 y 2021, debido a la emergencia sanitaria por el COVID 19.

El 30 de octubre del 2022, en el marco de la ejecución del Encuentro de Comunas y Comunidades Ancestrales 2022, la Comuna Chilibulo Marcopamba La Raya, fue designada sede del Encuentro de Comunas y Comunidades Ancestrales para el 2023, conforme consta en el acta de elección de la comuna sede<sup>1</sup>.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2556-O, de 11 de noviembre de 2022, suscrito por la entonces Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remitió a la Administración Zonal Eloy Alfaro, el “Acta de Elección de la Nueva Comuna Sede del

---

<sup>1</sup> ANEXO 1 Acta de elección comuna sede del Encuentro comunas y comunidades ancestrales 2023.

Encuentro de Comunas y Comunidades Ancestrales 2023”, a fin de que *“(...) inicie las gestiones correspondientes con el Cabildo de la Comuna Chilibulo Marcopamba La Raya, instituciones municipales y otros actores relacionados con el tema, a fin de canalizar los apoyos respectivos.”*

2

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0016-O de 03 de enero de 2023, suscrito por el entonces Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, trasladó para conocimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Distrito Metropolitano de Quito, la Resolución de Alcaldía Nro. AQ 001-2023, suscrita y aprobada el 03 de enero del presente año por el entonces Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, misma que contiene el Plan Anual de Contratación del ejercicio 2023.

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0182-O, de 31 de enero de 2023, la entonces Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, remitió a la Secretaria General de Planificación los “REPORTES DE RESPALDO DE CARGA POA 2023 SECTOR COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA” señalando que *“Una vez que se ha concluido con el registro de la información concerniente a la estructura programática y presupuestaria, sobre los Planes Operativos Anuales 2023 del sector Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, que comprenden las nueve administraciones zonales y la Unidad Especial Regula tu Barrio, se remite para su conocimiento a usted señora secretaria general (...)”*

Mediante Oficio 007-CCMR-2023, de 01 de marzo de 2023, el Presidente de la Comuna Chilibulo Marcopamba La Raya, solicitó a esta Secretaría General realizar una reunión de trabajo *“(...) a fin de iniciar con la planificación para el encuentro de Comunas, y a la vez presentar nuestras ideas y borrador de un posible plan de trabajo para la realización del encuentro de Comunas 2023.”*<sup>3</sup>

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0405-O, de 09 de marzo de 2023, la entonces Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, convocó a la Administración Zonal Eloy Alfaro y al Cabildo de la Comuna Chilibulo Marcopamba La Raya a una reunión de trabajo con el propósito de dar inicio a la organización del “Encuentro de comunas y comunidades ancestrales 2023”.<sup>4</sup>

En el período comprendido entre el 13 de marzo al 16 de junio del 2023, la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales realizó la planificación y organización participativa de la propuesta del “Encuentro de comunas y comunidades ancestrales 2023”, mediante varias reuniones de trabajo realizadas con diferentes actores institucionales municipales y de organizaciones comunitarias, conforme constan en las ayudas memorias de las reuniones correspondientes.<sup>5</sup>

Mediante acción de Personal No. 0000008948, el Sociólogo Christian Pabel Muñoz López, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, nombró, a partir del 15 de mayo de 2023, a la magíster Carina Isabel Vance Mafla, como Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

<sup>2</sup> ANEXO 2 Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2556-O

<sup>3</sup> ANEXO 3 Oficio 007-CCMR-2023.

<sup>4</sup> ANEXO 4 Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0405-O

<sup>5</sup> ANEXO 5 Ayudas memorias de reuniones de: 13 de marzo de 2023, 03 de abril de 2023 y 16 de junio de 2023.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0013-M de 14 de junio de 2023, suscrito por la magíster Carina Isabel Vance Mafla, Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, solicita a las unidades administrativas de esta Secretaría General, lo siguiente: "(...) que dentro del ámbito de sus competencias, se realicen las acciones necesarias para cumplir con los tiempos y metas establecidas en los instrumentos de planificación (POA Y PAC 2023), de los proyectos y tareas del sector (...)".

En reunión realizada el 16 de junio del 2023, con los representantes de comunas a la Asamblea de Quito, Cabildo de la Comuna Chilibulo Marcopamba La Raya, funcionarios de las Administraciones Zonales y de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales de la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, se aprobó el documento del "Encuentro de comunas y comunidades ancestrales 2023", que contiene la agenda general de eventos; de los cuales se plantean las necesidades que se deben contratar para su desarrollo.<sup>6</sup>

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2023-0142-M de 19 de julio de 2023, el doctor Diego Martínez, Director Metropolitano de Parroquias Rurales, designó al doctor Alfonso Pullupaxi, Servidor Municipal 13, "(...) para llevar a cabo la fase preparatoria del proceso de contratación denominado "SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS ARTISTICOS CULTURALES DEL ENCUENTRO DE COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRAES-SCT" de esta Secretaría General para el año 2023."<sup>7</sup>

### **3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

---

"SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS ARTISTICOS CULTURALES DEL ENCUENTRO DE COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRAES-SCT"

### **4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

---

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL:**

- Contratar el "SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTISTICOS CULTURALES DEL ENCUENTRO DE COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRALES- SCT" que contemple logística técnica, artística y cultural para garantizar un efectivo desarrollo de las actividades de la agenda del encuentro, mediante las cuales se busca fortalecer los modos de vida de las comunas y comunidades del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO:**

- Generar un espacio participativo de diálogo, intercambio y aprendizaje de los modos de vida entre las comunas del Distrito Metropolitano de Quito.
- Integrar a los cabildos comunales con el Gobierno Local y con los Gobiernos Parroquiales Rurales para mejorar la gestión de los territorios rurales y comunales garantizando el cumplimiento de los derechos colectivos de las comunas de Quito.

---

<sup>6</sup> ANEXO 6 Documento "Encuentro de comunas y comunidades ancestrales 2023"

<sup>7</sup> ANEXO 7 Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2023-0142-M, designación técnico fase preparatoria

- Mostrar la riqueza artística de las diversas identidades culturales de las comunas y comunidades ancestrales del Distrito Metropolitano de Quito.
- Potenciar las capacidades de gestión del cabildo comunal, y los recursos organizativos, turísticos y culturales de la Comuna Chilibulo Marcopamba La Raya, para afianzarla como un referente de organización comunitaria con identidad local.
- Posicionar en la memoria social de la ciudadanía de Quito la presencia viva de las comunas y comunidades ancestrales.

## 5. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

---

El Encuentro de Comunas y Comunidades Ancestrales, a realizarse en la Comuna Chilibulo Marcopamba La Raya, del Distrito Metropolitano de Quito, cuenta con una agenda construida y aprobada por los actores institucionales y comunitarios que participaron en el proceso de planificación participativa, que contempla realizar cuatro eventos durante cinco días, y para su desarrollo se determina la necesidad de contratar el “SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES DEL ENCUENTRO DE COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRALES– SCT”, a fin de contar con las mejores condiciones que garantice una amplia participación de líderes y lideresas de las comunas de Quito; así como con los requerimientos logísticos, técnicos y artísticos para la ejecución de las actividades del Encuentro.

La ejecución de este Encuentro, posibilita al Gobierno Local avanzar en el cumplimiento de lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual garantiza el fortalecimiento de las formas organizativas propias y ancestrales de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades existentes en el Distrito Metropolitano de Quito.

## 6. ANÁLISIS BENEFICIOS, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

---

### 6.1 Análisis beneficio

Con la contratación del servicio se logrará lo siguiente:

- Garantizar un avance en el cumplimiento de los derechos colectivos de las comunas y comunidades ancestrales.
- Fortalecer el proceso de participación ciudadana de los líderes y lideresas de las comunas y comunidades ancestrales.
- Mejorar los espacios de diálogo entre autoridades comunales, municipales y parroquiales.
- Desarrollar propuestas para mejorar la gestión municipal con las comunas para aprovechar las potencialidades que tienen los territorios comunales.
- Mejorar la gobernanza en los territorios comunales.

## 7. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

---

El 13 de septiembre de 2021, el Concejo Metropolitano de Quito, mediante la expedición de la Ordenanza **aprobó la actualización** del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial **(PMDOT) 2021**

– **2033**, que es el mayor instrumento de planificación territorial del Distrito, que contiene las directrices estratégicas, la visión de desarrollo al 2033, los objetivos, políticas, estrategias y las metas, que guiarán la gestión municipal los próximos 12 años; el cual, en lo referente al **enfoque de derechos**, plantea “Asegurar en la gestión municipal el ejercicio y garantía de derechos, a fin de que las personas que viven en el DMQ accedan a una vida justa, con igualdad de oportunidades, con acceso a todos los servicios y otros mecanismos de reducción de las brechas de desigualdad. (...)”

Del mismo modo, en el documento en referencia respecto a la **concepción de territorio y sus pobladores**, establece “(...)Salvaguardar los territorios ancestrales y el patrimonio intangible, mediante el fortalecimiento organizativo comunitario, el respeto a las visiones de desarrollo propias, la concienciación de la sostenibilidad de sus recursos, la protección de la vida y autodeterminación de los pueblos y nacionalidades indígenas, comunas y comunidades y el robustecimiento de un sistema de legislación municipal y gestión cultural integral, tanto en el área urbana como en su área rural.(...)”

Para viabilizar los planteamientos antes descritos, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el ámbito de sus competencias y sus objetivos institucionales, contempla fortalecer la participación de todos los sectores de la población en el desarrollo local; por esta razón, a través del proyecto “Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas”, la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales en coordinación con las Administraciones Zonales, ha identificado la necesidad de impulsar un trabajo coordinado con las 33 parroquias rurales y 70 comunas de Quito, mediante diversas acciones institucionales que involucra a los actores rurales y de comunas a fin de avanzar en la construcción y consolidación de un modelo de desarrollo que fortalezca las capacidades de producir y gestionar las potencialidades de los territorios para que sean aprovechadas para superar las inequidades sociales, afianzar la soberanía alimentaria, la conservación del medio ambiente, la persistencia de las identidades locales y garantizar la permanencia de la población en sus localidades en condiciones de equidad.

Es así que en el año 2022, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, a través de la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales en coordinación con las Administraciones Zonales, para fortalecer el proceso de participación ciudadana de los líderes y lideresas de comunas y del Pueblo Kitu Kara organizó el “Décimo Encuentro de comunas y comunidades ancestrales” de Quito, que se realizó del 26 al 30 de octubre del 2022, en la Comuna Centro del Pueblo Alangasí, y contó con una asistencia de aproximadamente de 300 personas de 43 comunas del Distrito Metropolitano de Quito.

Con base a lo antes descrito, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana en el POA 2023, ha planificado la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento a Parroquias Rurales y Comunas” que contempla como tarea la: “Organización del encuentro de comunas y comunidades ancestrales”.

En este marco, esta Secretaría General como parte de la política institucional y comunitaria, plantea avanzar en el fortalecimiento de las comunas y comunidades ancestrales; por lo cual, dentro del ámbito de sus competencias ha planificado en el “PAC” Plan Anual de Contratación del año 2023, la contratación del “SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES DEL ENCUENTRO DE COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRALES– SCT”, mediante el cual busca afianzar un espacio participativo, en el cual los comuneros, las autoridades de los gobiernos comunitarios,

gobierno municipal y gobiernos parroquiales rurales dialogan, intercambian experiencias, reflexionan y construyen propuestas de trabajo sobre temas de territorios, organizaciones comunitarias y las identidades culturales comunales; donde además, se visibiliza las expresiones culturales vivas que son parte de la cosmovisión andina de las comunas y comunidades ancestrales; cumpliendo de este modo las funciones establecidas en el COOTAD para el Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano, que es garantizar la realización del buen vivir de la población, la promoción y construcción de equidad e inclusión en el territorio; así como también, lo establecido en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el cual garantiza el fortalecimiento de las formas organizativas propias de las comunas y comunidades ancestrales, con lo cual se justifica la necesidad de iniciar con la etapa preparatoria para el proceso en mención.

## 8. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con las actividades planteadas en el Plan Anual de Contratación 2023, se ha previsto realizar el proceso de contratación denominado “SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES DEL ENCUENTRO DE COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRALES– SCT”.

Por lo tanto, a continuación, se detalla la línea que consta del Plan Anual de Contratación 2023:

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	TIPO DE COMPRA	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
962200561	SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCION Y PRESENTACION DE EVENTOS ARTISTICOS CULTURALES DEL ENCUENTRO DE COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRAES-SCT	SERVICIO	\$ 21.000,00	C2	NORMALIZADO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Con base al cuadro anterior se puede observar que el proyecto en mención dispone de los recursos económicos necesarios para realizar el proceso de contratación antes descrito.

## 9. CONCLUSION

Con los antecedentes legales, técnicos y económicos expuestos en el presente informe de necesidad, la Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en el marco de sus competencias y con la finalidad de cumplir con los objetivos en el desarrollo del proyecto “Fortalecimiento a parroquias rurales y comunas” concluye que el proceso de contratación planificado en el PAC 2023 denominado “SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES DEL ENCUENTRO DE COMUNAS Y COMUNIDADES ANCESTRALES– SCT”, es viable ya que garantizará la ejecución de las actividades de la agenda del encuentro con los requerimientos logísticos, técnicos, artísticos y culturales; potenciando de esta manera los modos de vida, las formas ancestrales de organización, el liderazgo y la autoridad en los territorios de las comunas y comunidades del Distrito Metropolitano de Quito.

## 10. TIPO DE PROCESO

El procedimiento a aplicar en la presente contratación es de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la razón por la que se escogió este tipo de contratación, se sustenta en lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica Servicio Nacional Contratación Pública, en concordancia con el artículo 129 de su Reglamento General.

En este procedimiento de contratación podrán participar varios oferentes, cumpliendo con el principio de concurrencia y precautelando los recursos públicos en caso de existir una puja o negociación dependiendo del caso.

## 11. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Nombre Funcionarios	Cargo	Firma
<b>Elaborado por:</b>	Dr. Alfonso Pullupaxi	Servidor Municipal 13	
<b>Revisado por:</b>	Mgs. Micaela Checa	Funcionaria Directiva 7/ Especialista de Comunas	
	Dr. Diego Martínez	Director Metropolitano de Parroquias Rurales	

### ANEXOS:

- ANEXO 1: Acta de elección comuna sede del Encuentro comunas y comunidades ancestrales 2023.
- ANEXO 2: Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2022-2556-O
- ANEXO 3: Oficio 007-CCMR-2023.
- ANEXO 4: Oficio Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0405-O
- ANEXO 5: Ayudas memorias de reuniones de: 13 de marzo de 2023, 03 de abril de 2023 y 16 de junio de 2023.
- ANEXO 6: Documento "Encuentro de comunas y comunidades ancestrales 2023"
- ANEXO 7: Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMPR-2023-0142-M, designación técnico fase preparatoria